

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30048** *ORDEN de 8 de noviembre de 1991 por la que se concede la autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar Especial «Nuestra Señora de las Victorias», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro privado concertado de Educación Básica Especial denominado «Nuestra Señora de las Victorias», sito en la calle Müller, número 25, de Madrid, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Especial correspondiente al nivel de educación preescolar.

##### HECHOS

Primero.—La Dirección Provincial de Madrid elevó el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable en fecha 29 de octubre de 1990, acompañando los informes de la Inspección Técnica de Educación y Unidad Técnica de Construcciones, de fechas 13 de abril de 1988 y 9 de mayo de 1988, respectivamente.

Segundo.—Los informes de la Subdirección General de Educación Especial, de fecha 11 de enero de 1991, y del Servicio de Construcciones Escolares, de fecha 19 de julio de 1991, son igualmente favorables.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Es de aplicación, en este caso, la legislación vigente con anterioridad de la entrada en vigor de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, dado que la tramitación del expediente se ha retrasado debido a su iniciación en forma indebida. Por tanto, se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones:

Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Real Decreto 334/1985, de Ordenación de la Educación Especial, de 6 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales y demás disposiciones aplicables.

Segundo.—Según los informes que contiene el expediente, el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos establecidos en la legislación citada.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar Especial.

Denominación: «Nuestra Señora de las Victorias». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Müller, número 25. Titular: A. F. A. N. I. A. S. Queda constituido el Centro de Educación Preescolar Especial con una unidad de 10 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**30049** *ORDEN de 26 de noviembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, denominados «Virgen de la Cabeza», de Valdepeñas (Ciudad Real).*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Manuel Crespo Gómez y otros, en su condición de titular de los Centros privados de

Educación Básica y Preescolar, denominados «Virgen de la Cabeza», sitos en la calle Virgen, 123, de Valdepeñas (Ciudad Real), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, a favor de «Colegio Virgen de la Cabeza, Sociedad Cooperativa».

##### HECHOS

Primero.—El expediente fue remitido con fecha 3 de septiembre de 1991 por la Dirección Provincial de Ciudad Real, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.—Los Centros cuentan con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y dos unidades de Preescolar (Párvulos), otorgada por Ordenes de 3 de junio de 1977 y 27 de julio de 1978, respectivamente.

Tercero.—Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Manuel Crespo Gómez y otros.

Cuarto.—Por tratarse de un Centro concertado el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Quinto.—Mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Albacete don Antonio Fuertes Gutiérrez, con el número 1.266/1991 de su protocolo, don Manuel Crespo Gómez y otros ceden la titularidad a todos los efectos de los citados Centros a favor de la Entidad «Colegio Virgen de la Cabeza, Sociedad Cooperativa», que, representada en dicho acto por doña Manuela Gilbert Martín-Peñasco, la acepta.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.—Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.—Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, denominados «Virgen de la Cabeza», de Valdepeñas (Ciudad Real), que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Colegio Virgen de la Cabeza, Sociedad Cooperativa», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

2.º El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.